



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**AYUNTAMIENTOS**

**ARCOS DE JALÓN**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de septiembre de 2022, acordó aprobar provisionalmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Tasa por expedición de documentos administrativos, Tasa por la prestación del servicio de cementerio, Tasa por recogida de basura o residuos sólidos urbanos y Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales; así como la derogación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Bienes de Naturaleza Urbana.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 in fine de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Arcos de Jalón, 6 de octubre de 2022.– El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 1928

-----

BOPSO-120-21102022